



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 078-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 de Agosto de 2009.

VISTO, el expediente de Solicitud de Certificación Ambiental Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "De Planta de Beneficio Los Buenos Aires de Suyo", consistente en una planta de concentración Gravimétrica y Flotación de minerales auríferos con una producción de 16 TM/ día, presentado por el ciudadano Alfredo Torres Villanueva, Representante Legal de La Empresa Procesadora Ecológica de Minerales "Buenos Aires de Suyo - Prosuyo S.A.", la misma que ostenta calificación Pequeño Productor Minero Nº 457-2009, en aceptación y concordancia con el informe Técnico Nº 013-2009/GRP-DREM- DTM/PVS, elaborado por el Ingeniero de Minas Percy Edwin Valdivieso Samaniego, profesional evaluador.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Peruano Establece:

Artículo 67 "El Estado Determina la Política Nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

Artículo 188 "La Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales".

Que por Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM-DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas; en la que se incluye la facultad para aprobar y supervisar los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la pequeña Minería y Minería Artesanal

Que la Ley 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña en su artículo 15 establece "Para el inicio o reinicio de actividades, los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales estarán sujetos a la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado, según sea su caso para la obtención de la certificación Ambiental referida en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. La declaración o Estudio que deban presentar los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales no requerirán estar suscrito por un auditor ambiental registrado; bastará para el efecto la suscripción del o los profesionales competentes en la materia.

Que el artículo 43 del Reglamento de la indicada Ley Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, establece que queda a Criterio de la Autoridad Competente en Asuntos Ambientales (para el caso en particular la DREM-PIURA Art. 03 del Dec. Sup. 051-2009-EM) la clasificación del Proyecto, para el presente caso Categoría II, solicitándose la presentación de los términos de referencia del EIA Correspondiente, dispositivo legal que se conduce a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria contenida en Decreto Legislativo 1078.

Que el informe Técnico Nº 013-2009/GRP-DREM- DTM/PVS, el mismo que escolta, se aprueba y motiva la presente Resolución indica que El Proyecto de beneficio del Proyecto Planta de Beneficio "Los Buenos Aires De Suyo", de la Empresa Procesadora Ecológica de Minerales "Los Buenos Aires de Suyo" PROSUYO S.A., requerirá de un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), debido a que sus actividades pueden originar los siguientes impactos potenciales, los cuales deben ser mitigados con un buen plan de manejo ambiental: El proyecto considera el uso de Xantatos y demás reactivos empleados en la concentración por Flotación de minerales sulfurosos, los cuales son

materiales que producirían daños a la salud y el ambiente, por lo que el proyecto debe incorporar las medidas de manejo ambiental que garanticen su adecuado almacenamiento, manipuleo y transporte dentro y fuera de la planta procesamiento de mineral, existe, para lo cual se requiere de un plan de manejo de relaves y mineral, con la finalidad prevenir la contaminación del suelo y cuerpos de agua, el proyecto se ubica en la cuenca del río Quiroz, cercano distrito de Suyo y por las características del mineral aurífero y relaves conteniendo sulfuros; se deberá considerar que prácticas propuestas para el manejo de mineral y relaves deben garantizar que su manipulación, desde la generación hasta su disposición final, no generen impactos ambientales negativos debido a su dispersión por la acción del viento su transporte por lluvias y agua de escorrentías, con la posibilidad de generación de drenaje ácido, lo que causaría contaminación del aire, suelo y cuerpos de agua. Debiendo considerarse el análisis físico y químico del material de presa de relaves y el análisis de riesgo de la cancha de relaves previniendo la ocurrencia de un fenómeno del Niño en otras amenazas, el proyecto implica rutas para el transporte de mineral en bruto provenientes de concesiones particulares hacia la planta de procesamiento y empleara equipos como Chancadora de quijadas, Molinos, fa transportadoras los cuales son potenciales generadores de material particulado que puede incidir negativamente en salud de los trabajadores y las poblaciones aledañas por lo que se debe considerar un adecuado plan de manejo ambiental y un plan de contingencias con el suficiente detalle, que garantice un desarrollo ambiental y socialmente aceptable del proyecto.

Por tales consideraciones en atención a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales, en concordancia con el inciso a) del Numeral 8 del Artículo 8 de la Ordenanza Regional N° 14/2008/GRP-CR la misma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, ejerciendo funciones la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECLASIFICAR** la Solicitud de Certificación Ambiental, por los fundamentos descritos impregnados en la presente resolución e Informe técnico que escolta, clasificando el mencionado proyecto en categoría II, debiendo de considerar como referencia la guía publicada en la página Web del Ministerio de Energía y Minas, así como el ITEM II del citado Informe, con la finalidad de desarrollar el estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) de su ansiado proyecto Planta de Beneficio "Los Buenos Aires de Suyo."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITESE** al proponente la presentación de los términos de Referencia del EIAS otorgándole el plazo establecido por Ley (30 días Calendarios) a fin de presentar los mismos bajo apercibimiento de darse por abandonada la solicitud - Artículo 43 del Decreto Supremo 013-2002-EM.

**ARTÍCULO TERCERO.- INDIQUESE** al Administrado que en atención de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo 028-2008-EM, en concordancia con lo expresado en los artículos 12 y 15 parte in fine de la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, deberá Coordinar la Realización de los Mecanismos de Participación Ciudadana descritos, tomando las previsiones del caso y oportunidad de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución, así como el Informe Técnico 013-2009/GRP-DREI/DTM/PVS, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto, dejando a salvo su Derecho de Impugnar la presente si lo considera, el plazo establecido por Ley (15 días) Artículo 64 del Decreto Supremo 013-2002-EM.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico así como a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Regístrese y Comuníquese.



*Eco. Miguel B. Kuzma Alfaro*  
**Eco. Miguel B. Kuzma Alfaro**  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**TRANSCRITO:**

Empresa: **Procesadora Ecológica de Minerales "Los Buenos Aires de Suyo" PROSUYO S.A**  
**ALFREDO TORRES VILLANUEVA,**

**DOMICILIO: AAHH. 18 DE MAYO 2ª ETAPA, MANZANA R LOTE 1 - PIURA.**

**Adjunto Copia del Informe N° 013-2009/GRP-DREM-DTM/PVS.**